



# DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Oficio No.: DGAJ-189/2022

**Asunto:** Se solicita excepción al procedimiento de licitación pública.

**C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER**  
**Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Compras**  
**Del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima**  
**PRESENTE.-**

Por este medio, de conformidad a lo previsto por los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, atentamente le solicito la contratación de los servicios profesionales de Asesoría en optimización de procesos litigiosos a cargo de esta Dirección General, en los que sea parte el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, los cuales serán prestados por la Licenciada en Derecho **IDOLINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ**, a través del procedimiento de adjudicación directa.

Lo anterior, derivado de que se ha observado que los procesos internos que actualmente se llevan a cabo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a mi cargo, presentan muchas áreas de oportunidad que, de ser atendidas, podrían reportar un beneficio en la forma en que se gestionan los tiempos, el manejo de expedientes de litigios en los que es parte este H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como el procesamiento de información y archivo de datos.

Es por ello que, derivado de las necesidades observadas, se ha empezado a trabajar en la mejora de diversos aspectos, y uno de los cuales merece atención prioritaria es, precisamente el manejo de los procesos litigiosos, para que se puedan echar a andar diversas estrategias que coadyuven en la atención más oportuna de los juicios y procedimientos en que se encuentre involucrado el Municipio.

Cabe mencionar que ya se había intentado la contratación de un profesionista que cumpliera con el perfil requerido para prestar los servicios señalados, dado que al observarse la necesidad referida, se procuró dicha contratación en su momento; sin embargo, a pesar de que la misma ya había sido aprobada por el Comité de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, por razones ajenas y desconocidas a esta Dirección General, el profesionista contratado no pudo cumplir con la prestación del servicio señalado, por lo que, se inició de nuevo la búsqueda de otro especialista que pudiera satisfacer la necesidad aún existente en esta área, encontrándose que la Licenciada Idolina Barragán Hernández también tiene un perfil idóneo para tales efectos.

Es por lo anterior que por este medio se solicita la contratación de los servicios independientes de asesoría de la profesionista citada, los cuales se prevé que tengan una duración de 6 meses, de

*Handwritten signature: Emma Juliana Zapata*

*Handwritten signature: Idolina Barragán Hernández*

*Handwritten signature*



## DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



acuerdo con las necesidades que presenta esta Dirección, iniciando a partir del 01 de junio del presente año y terminando el día 31 del mes de diciembre de esta anualidad.

### CONSIDERANDOS

#### I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación.

Contratación de los servicios profesionales independientes de Asesoría en optimización de procesos litigiosos a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los que sea parte el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, los cuales serán prestados por la Licenciada en Derecho Idolina Barragán Hernández, por un periodo de seis meses, iniciando el 01 de junio y terminando el 31 de diciembre, del presente año, con un costo total de \$ 315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones legales que procedan.

#### II. Plazos y condiciones en la entrega del servicio.

El proveedor se compromete a prestar el servicio descrito en el punto que antecede en un periodo comprendido entre el día de la fecha de firma del contrato y el día 31 de diciembre de 2022.

#### III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

Se ha observado que los procesos internos que se llevan a cabo actualmente en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presentan diversas áreas de oportunidad, las cuales, de ser atendidas, permitirían que las actividades que se desempeñan en la misma se lleven a cabo con la mayor eficiencia y eficacia, de manera que, además de llevar a cabo una correcta atención a los asuntos administrativos y litigiosos que le competen, la forma en que se desarrollen las labores internas para lograrlo, redunden en la optimización de recursos, tanto materiales como humanos, y de tiempo.

En virtud de que el presente proceso de adjudicación tiene como fundamento la fracción XII, del numeral 1, del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se propone la contratación de la **Licda. Idolina Barragán Hernández**, por vía de adjudicación directa, en virtud de que la misma cuenta con la preparación profesional necesaria para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, además de que cuenta con la experiencia suficiente en el ámbito del litigio independiente, derivado de lo cual tiene el conocimiento, la preparación y las técnicas adecuados para el servicio que se requiere.

#### IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

Se ha optado por contratar a la **Licda. Idolina Barragán Hernández**, ya que cuenta con los conocimientos, las técnicas y la experiencia suficientes para prestar el servicio de Asesoría en optimización de procesos litigiosos a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los que sea parte el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.



# DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ahora bien, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

*Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.*

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

*Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública*

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

[...]

XII. Se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico y que no se trate de la contratación de un servicio personal subordinado;

## V. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato para el servicio descrito en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de adjudicación directa con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 numerales 1 y 2, y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

## VI. Acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta la excepción de licitación pública.

a) **Economía.** El presente criterio se configura ya que la prestación de los servicios profesionales independientes requeridos se desarrollará en un tiempo de seis meses, lo que se simplifica al utilizar el procedimiento de adjudicación directa prevista en la Ley de la materia. Además, el monto de la contraprestación por la prestación del servicio referido no rebasa el importe de las unidades de medida

Jesús Castillo

J

Handwritten signature

Jesus Castro



## DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



y actualización que refiere dicha Ley como límite para sujetarse al procedimiento de licitación directa, por lo que es evidente que, en el afán de ahorro de tiempo y recursos públicos, resulta viable la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa que se propone.

**b) Eficiencia.** Cobra sentido toda vez que no es posible la realización del procedimiento de licitación pública para la contratación de los servicios en cuestión, por la naturaleza de los mismos y puesto que la profesionista que se pretende contratar ha sido el único que los ha ofrecido, siendo entonces viable la adquisición por adjudicación directa, contemplada en la Ley, ya que permite el uso racional de los recursos con que cuenta esta dependencia, evitando pérdida de tiempo y recursos públicos municipales.

**c) Eficacia.** Radica en los beneficios generados por la implementación de las estrategias derivadas de la asesoría que se pretende contratar, en virtud de la mejor en la forma de desarrollar los procedimientos litigiosos en los que el Ayuntamiento sea parte, para lograr mejores resultados y que la atención en la tramitación de los mismos se lleve de una manera óptima, lo que reportará importantes beneficios en la forma en que hasta ahora ha trabajado esta Dirección General. Además, los servicios que se van a contratar son los ideales para comenzar a trabajar en las áreas de mejora que se han observado y que coadyuvarán a que la defensa jurídica del Ayuntamiento sea cada vez más eficaz.

### **d) Imparcialidad**

Este criterio se acredita en la contratación de servicios profesionales que se pretende realizar ya que la misma solamente atiende a razones de necesidades reales existentes en esta Dirección General y la elección de la persona que se pretende los lleve a cabo se efectuó atendiendo a criterios objetivos y legales, sin influencias de prejuicios, presiones externas o tratos diferenciados por razones inapropiadas que pudieran derivar en una elección tergiversada por otra razón que no sea la atención a necesidades existentes en esta área.

### **e) Honradez**

La profesionista que se pretende contratar no tiene ninguna relación con los funcionarios de esta Dirección General que no sea la que naturalmente se genera en las relaciones profesionales, por lo que no pudiera entenderse que exista corrupción en el procedimiento de contratación que pretende esta oficina.

De igual forma, se cumple con este criterio ya que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en el desempeño de sus funciones actúan apegados a los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán y sus Organismos Públicos Descentralizados, dando cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

**f) Transparencia.** Este criterio se configura a partir de que la elección del procedimiento de contratación por adjudicación directa se configura con la existencia y cumplimiento de todos los



# DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



requisitos que señala la Ley de la materia, los que podrán ser consultados por quienes estén interesados en su contenido.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, se le solicita la autorización de la contratación de la **Licenciada en Derecho Idolina Barragán Hernández**, para la prestación de los servicios profesionales de Asesoría en optimización de procesos litigiosos a cargo de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.

Tecomán, Colima, 30 de mayo de 2022.



M.F. LILIANA ESTHER ANGUIANO BERNAL  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

**RECIBIDO**  
01 JUN. 2022  
Lupita 12:05

RECURSOS MATERIALES

*Jesús Castano*

*[Handwritten signature]*

C.c.p.: Archivo.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*